



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 145 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 10 SEP 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 193-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Setiembre 2015 y la Opinión Legal N°220-2015-MPH-GT/AL, de fecha 15 de Setiembre 2015, el expediente Nro. 18725 de fecha 18 de Agosto 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L, ruta 10, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte urbano, señor GREGORIO COÑEZ MARTINEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 18 de Agosto 2015, por el señor GREGORIO COÑEZ MARTINEZ, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje B40-741, año de fabricación 2011, Marca Mitsubishi, Clase M3.C2, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25º.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de





personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 193-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Setiembre 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° B4O-741, año de fabricación 2011, Marca Mitsubishi, Clase M3.C2, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000039572, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°220-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, se declara fundada la solicitud de incremento de la unidad vehicular de placa de rodaje B4O-741, y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L, ruta 10.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular B4O-741, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.122-2013-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B4O-741	MITSUBISHI	M3.C2	2011	REDOLFO PACHECO HITLER



ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular B40-741, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L, ruta 10.

ARTICULO TERCERO.- Las unidad vehicular autorizada B40-741, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L, ruta 10, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MONALES ANANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **02 OCT. 2015**
Oficio Circ. N° **2794-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RE-145-2015-MPH/ET**

de fecha: **30 SET. 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

